

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 016-2017-MPP/A

Puno, 09 de enero del 2017

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nº 018-2016-MPP/A, y;

GERENGIA E MUNICIPAL E

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del estado, no sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, y, mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM se aprobó el reglamento de dicha norma.



Que, el Contrato Administrativo de Servicios en una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contratado los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM; no está sujeto a las disposiciones del Decreto Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Publico, ni al régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 13 de septiembre del 2011, se aprobaron instrumentos de gestión para la contratación CAS: el modelo de convocatoria y el de contrato, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057; asimismo con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2011-SERVIR/PE, de fecha 25 de octubre del 2011, se dispone que el inicio de la vigencia de la resolución precitada, será a partir del 02 de enero del 2012.

Que, el capítulo II – Procedimiento de Contratación, artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; el artículo 3º, numeral 3.1, punto 3º, de la antes citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades de servicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 016-2017-MPP/A

Que, por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º numeral 6) concordante con el 2º párrafo del artículo 39º y artículo 43º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) en la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que tendrá a su cargo los actos de preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato, para el periodo 2017, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

LIC. WILLY GOMEZ APAZA	Presidente
Gerente de Administración	
ABOG. JOHN WILFREDO MARTINEZ MOLINA	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	
ABOG. ALEXANDER MARIO PUMA CCAMA	Miembro
Sub Gerente de Personal	

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que dicho comité es responsable administrativa y/o judicialmente en su caso de cualquier irregularidad cometida.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Nº 018-2016-MPP/A de fecha 06 de enero del 2016, y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Tecnología e Informática en el portal Institucional (www.munipuno.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

ANCIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ic. Ivan Joel Flores Quispe

Dr. Hipokto Juan Huayapa Huaita

municipalicad pro

SKONETANIH HENERAL

HHH/ECC Ø.C. INT. C.C. ARCH.